

JUSTIFICACIÓN PARA LA EXENCIÓN DE AIR DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO PARCIAL TEMPORAL, DENOMINADA “TELCHAC PUERTO”, UBICADA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL ADYACENTES AL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

Conforme al **Artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (LNETB)**, están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

III. Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia;

V. Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional;

VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.

En el caso del ***Acuerdo por el que se establece una Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, denominada “Telchac Puerto”, ubicada en aguas de jurisdicción federal adyacentes al municipio de Telchac Puerto, en el estado de Yucatán***, dicho documento cubre los 3 supuestos señalados previamente.

En el caso del supuesto III, los pescadores del Comité Náutico de la comunidad de Telchac Puerto, quienes desarrollan sus actividades pesqueras en la zona, solicitaron mediante un escrito libre dirigido a la Comisión Nacional de Pesca y Acuacultura, considerar su propuesta para establecer una Zona de Refugio Parcial Temporal ubicada en aguas de jurisdicción federal adyacentes al municipio de Telchac Puerto, en el estado de Yucatán, donde se ha observado un incremento en la sobreexplotación de los recursos pesqueros en la región, de tal forma que la motivación para establecer una Zona de Refugio Parcial Temporal, surge de la preocupación por la disminución en el volumen de estas especies importantes a nivel comercial como son: pulpo rojo con un 71% menos entre 2018 y 2022, y el mero con un 50% menos entre 2012 y 2022, lo que genera desafíos socioeconómicos para las localidades que dependen de esta actividad. Por lo cual, el establecimiento de una Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal en esta región representaría una importante medida de manejo complementario para mitigar el impacto de la pesca en las poblaciones pesqueras de interés comercial de la zona, actuando como la herramienta factible y funcional que permita el reclutamiento de los organismos, favoreciendo el incremento del stock de las especies ya mencionadas y con el propósito secundario de apoyar en la conservación y prevención ecológica de este lugar.

En relación con el supuesto V, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, anunció la creación del Sistema Nacional de Zonas de Refugio Pesquero (ZRP) en nueve estados costeros, con el objetivo de pasar de 28 a 83 ZRP y proteger 2.2 millones de hectáreas marinas para 2026. Esta estrategia es parte del compromiso del Gobierno de México con el Objetivo 14 de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, que promueve el uso sostenible y la restauración de los océanos y recursos marinos y la coordinadora general de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA, realizó el anuncio durante la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos, celebrada en Niza, Francia, del 9 al 13 de junio de 2025.

Finalmente, sobre el supuesto VIII, los Acuerdos de Zonas de Refugio Pesquero, cuentan con una vigencia limitada, la cual es solicitada por los promoventes a la CONAPESCA, misma que puede ser extensible de forma periódica con base en los resultados de los resultados y a consideración expresa de los interesados.

Por lo anterior, se estima que la emisión de la propuesta regulatoria se encuentra en los supuestos de exención de Análisis de Impacto Regulatorio, señalados en el Artículo 36, Fracciones III, V y VIII de la LNETB, publicada el 16 de julio de 2025, en el Diario Oficial de la Federación.